



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



**Resolución No. 02/2016.**

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador,** a las ocho horas del catorce de enero del año dos mil dieciséis. Admitase la solicitud No. 02/2016, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, presentada por la ciudadana

mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. En su calidad de Presidente del Consejo Nacional contra la Trata de Personas se solicita la siguiente información: 1. Número de denuncias por Comercio de personas (Art. 367 Código Penal) recibidas, investigadas y procesadas judicialmente desagregadas por sexo y edad de víctima y denunciado y por ubicación geográfica por departamentos desde la vigencia de la LEIV (01/01/2012), tres años antes de su vigencia y en los últimos 12 meses 2. Número de denuncias por Trata de personas (Art. 367-B derogado Código Penal) recibidas, investigadas y procesadas judicialmente desagregadas por sexo y edad de víctima y denunciado y por ubicación geográfica por departamentos desde la vigencia de la LEIV (01/01/2012), tres años antes de su vigencia y en los últimos 12 meses antes de su derogación 3. Número de denuncias por Trata de personas agravada (Art. 367-C derogado Código Penal) recibidas, investigadas y procesadas judicialmente desagregadas por sexo y edad de víctima y denunciado, por motivo de agravación (núm. 1-4) y por ubicación geográfica por departamentos desde la vigencia de la LEIV (01/01/2012) , tres años antes de su vigencia y en los últimos 12 meses antes de su derogación 4. Número de denuncias por Trata de personas (Art. 54 Ley Especial contra la Trata de Personas) recibidas, investigadas y procesadas judicialmente desagregadas por sexo y edad de víctima y denunciado y por ubicación geográfica por departamentos desde la vigencia de la Ley 5. Número de denuncias por Trata de personas agravada (Art. 55 Ley Especial contra la Trata de Personas) recibidas, investigadas y procesadas judicialmente desagregadas por sexo y edad de víctima y denunciado, por motivo de agravación (letras a-h) y por ubicación geográfica por departamentos desde la vigencia de la Ley". Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Carretera Pan de Azúcar, Edificio 82, nivel #3, Alameda Juan Pablo II, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2828-3057  
www.seguridad.gub.es



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS DE  
EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió memorándum solicitando la información a la Dirección de Atención a Víctimas con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del

Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONÉSE** la información obtenida por dicha Dirección; requerida por la ciudadana en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE**.

**Albert Mauricio Cerna Hernández**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**